

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA TRADUCCION DE LIBROS ENTRE LENGUAS DEL ESTADO

MINISTERIO DE CULTURA

BOE Nº 88 DE 11 DE ABRIL DE 2025

OBJETO

Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la traducción de libros entre lenguas del Estado español, y su posterior publicación por parte de la editorial beneficiaria.

Estas obras habrán de ser bien literarias, clásicas y contemporáneas, bien científicas, integrantes del patrimonio cultural de España.

La obra objeto de traducción deberá estar ya publicada en cualquiera de las lenguas oficiales de España, así como aquellas otras con reconocimiento jurídico en los estatutos de autonomía de las Comunidades Autónomas, y estar escrita por un autor español.

La obra subvencionada no podrá ser editada por una entidad distinta de la beneficiaria, ni por un sello editorial con personalidad jurídica diferente, ni siquiera cuando se encuentren integradas en el mismo grupo empresarial.

ENTIDADES BENEFICIARIAS

Personas jurídicas y físicas (personas autónomas) que tengan como actividad y objeto social, único o entre otros, la edición de libros, y que cumplan los siguientes requisitos a 7 de mayo de 2025:

- Estar legalmente constituidos en el momento de solicitar la ayuda con residencia fiscal en España.
- Los solicitantes no podrán encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria:

- Las comunidades de bienes.
- Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, de carácter público o privado.
- Otras entidades sin personalidad jurídica.

- Fundaciones.
- Entidades sin ánimo de lucro.
- Entidades de carácter público

Un mismo solicitante no podrá pedir ayuda para más de 3 proyectos. En el supuesto de que el mismo titular supere este límite, se evaluarán las primeras 3 solicitudes que haya presentado, según fecha, hora y número de registro, considerándose excluidas las restantes.

PROYECTOS EXCLUIDOS

- Proyectos de traducción de obras que, a 14 de abril de 2025, no hayan sido publicadas en cualquiera de las lenguas oficiales de España, así como aquellas otras con reconocimiento jurídico en los estatutos de autonomía de las CCAA.
- Proyectos de traducción de obras que no hayan sido originariamente escritas en una de las lenguas españolas.
- Proyectos de traducción de obras ya traducidas y publicadas en los últimos 10 años a la misma lengua.
- Proyectos de traducción de manuales y libros de texto orientados a la enseñanza, así como guías turísticas y otras publicaciones de cualquier temática que esté fuera del objeto de esta ayuda.
- Proyectos en los que el autor y el traductor sean la misma persona, así como en los que el editor y el traductor sean la misma persona. No será causa de exclusión el que el traductor sea socio de la editorial cuando al menos ésta se encuentre integrada por dos socios.
- Proyectos de traducción de obras auto-editadas y, en general, aquellas que para su edición hayan contado con financiación del autor, es decir, aquellas en cuyo proceso de edición el autor haya participado profesional o económicamente (incluyendo plataformas de pago, crowdfunding y compra obligatoria de ejemplares). No será causa de exclusión que el autor sea socio de la editorial, cuando al menos ésta se encuentre integrada por dos socios.
- Proyectos que presenten contratos de traducción con personas jurídicas, agrupaciones de personas jurídicas, de carácter público o privado, comunidades de bienes así como otras entidades sin personalidad jurídica.
- Proyectos que presenten contratos de traducción donde el pago al traductor se prevea exclusivamente en base a regalías.
- Traducciones editadas con anterioridad al 11 de abril de 2025.

j) Proyectos de traducción de fragmentos de obras. No será causa de exclusión la traducción de antologías.

k) Obras obtenidas y/o traducidas mediante técnicas de inteligencia artificial generativa. El órgano instructor podrá verificar si la muestra se ha elaborado por medio de inteligencia artificial generativa recurriendo a las herramientas que sean necesarias.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considera gasto subvencionable exclusivamente el pago al traductor por su labor de traducción, gasto que de manera indubitada es necesario para la consecución de la finalidad de estas ayudas.

PRESUPUESTO

200.000 €

CUANTIA DE LA SUBVENCION

Coste de la traducción.

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Sede electrónica del Ministerio de Cultura (<https://cultura.sede.gob.es>), en el apartado "Procedimientos / Ayudas"

PLAZO DE SOLICITUD

7 de mayo de 2025.

CRITERIOS DE VALORACION

CRITERIO	MAX PUNTOS
Interés cultural del autor	45
Trayectoria de la persona traductora	35
Importancia de la traducción en el contexto de la cultura española y su lengua de publicación	10
Trayectoria y perfil de la editorial solicitante	10
TOTAL MAXIMO	100

En ningún caso podrá obtener una ayuda la obra que no alcance una puntuación mínima de 20 puntos en el primer criterio, siendo automáticamente desestimada.

En caso de que dos o más editoriales tengan la misma puntuación, el desempate se decidirá en función del número de puntos obtenidos en el criterio de interés cultural. De tener también idéntica puntuación en este criterio, se considerará la puntuación obtenida en el segundo criterio (trayectoria de la persona traductora) y a continuación el tercero (importancia de la traducción en contexto).